CONTRATO No. Y FECHA:	00003256 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARIA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL NORTE DE SANTANDER - NIT.890.500.646 - 2
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
VALOR:	SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($786.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos: GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de San José de Cúcuta, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.255.229, en su condición de Secretario Municipal para la Gestión del Riesgos de Desastres de San José de Cúcuta, nombrado según Resolución No. 077 del 05 de Enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 051 del 005 de Enero de 2024, facultado para suscribir la presente Orden de Servicios en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto No. 083 de 2024, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 64 y 66 de la Ley 1523 de 2012; actuando en nombre y Representación del Municipio de San José de Cúcuta con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, por una parte y por la otra **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL NORTE DE SANTANDER** identificada con **NIT 890.500.646 - 2**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el

cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". 2. Que el Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana se establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 3. Que el Artículo 311 de la Constitución Política Colombiana se establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". 3. Que el Inciso 2, Artículo 2 de la Constitución Política Colombiana se establece que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.". Que el Artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 establece que: "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. 4. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres". 5. Que, la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 3 Numeral 2, establece el principio de protección en el cual "los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y salubridad pública y de gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados". 6. Que, el Artículo 3 Numeral 8 de la Ley 1523 de 2012, menciona el principio de precaución el cual hace referencia que ante la "posibilidad de la existencia de daños graves o irreversibles a la vida, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo". 7. Que el conocimiento del riesgo es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por ***la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo***, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los

procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre. 8. Que el Manejo de Desastres es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la ***preparación para la respuesta a emergencias***, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación. 9. Que, el Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que: "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción". 10. Que, el objetivo del Plan Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Cúcuta es minimizar el nivel de exposición al riesgo que tiene el Municipio de San José de Cúcuta asociado con fenómenos de origen natural, socio-natural, tecnológico y antrópico, a través de la ejecución de medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo, la prestación efectiva de los servicios de respuesta y recuperación en caso de desastre, en el marco de la gestión integral del riesgo, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del municipio. 11. Que, la presente contratación se efectúa con fundamento en el hecho de que el objeto contractual y las especificaciones que atienden a actividades propias de la misionalidad de la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, las cuales se encuentran establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. De igual modo, normativamente se sustenta esta modalidad de selección de conformidad con lo establecido en el Inciso 2 del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: *"(…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual* ***diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales****". Así mismo, la presente determinación se respalda en lo expuesto por el Consejo de Estado (Sección Tercera C.P. Jaime Orlando Santofimio, Rad. 41719 de 2011), frente a los contratos de prestación de servicios, específicamente a los contratos de apoyo a la gestión, para los cuales expresa lo siguiente: *"Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades pero cuya ejecución no requiere, de manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo,*

*acompañamiento o soporte de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc." (...).*12. Que la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres requiere contratar los servicios de un ORGANISMO DE SOCORRO de reconocida idoneidad y experiencia para apoyar todas las acciones necesarias en el marco del siguiente objeto: PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. 13. Que el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00003090 y 00003080 de 2024. 14. Que la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró el Estudio Previo que soporta la presente contratación. 15. Que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y que hace referencia al deber de las Entidades Públicas de realizar el ESTUDIO DEL SECTOR que se pretende contratar, la Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres incluyó esta verificación dentro del documento denominado ESTUDIOS PREVIOS, en el Acápite denominado "ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO". 16. Que la presente comunicación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2024. 17. Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 ibídem. 18. El presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. 19. Que, se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales previstas en el Inciso 3, Numeral 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como la CADUCIDAD del contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es: PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. **CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** Las actividades a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA son las siguientes: 1. Prestar los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico necesarios para la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo y manejo de desastres en el municipio de San José de Cúcuta. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 3. Acatar las instrucciones que imparta la entidad contratante para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del Secretario de Despacho y/o Supervisor del Contrato. 4. Efectuar los respectivos aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato que se origina y de la elección del mismo de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y Decreto 1082 de 2015. 6.

Constituir garantía única figurando como beneficiario el Municipio de San José de Cúcuta y como afianzado EL CONTRATISTA. 7. Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 8. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida. 9. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso. 10. El contratista se obliga a adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros. 11. EL CONTRATISTA debe reportar cualquier condición, acto inseguro o impacto o incidente ambiental. 12. EL CONTRATISTA debe informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades. 13. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse en la ejecución de los servicios y defender los intereses de la Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de San José de Cúcuta. 14. Mantener indemne a la Administración Municipal de San José de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. 15. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES. 16. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto. 17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo. 18. En virtud del principio de solidaridad, apoyar las acciones de respuesta y recuperación prioritaria ante situaciones declaradas de Calamidad Pública o Desastre que se presenten en todo el Municipio de San José de Cúcuta, que le sean comunicadas por el supervisor del contrato. 19. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata a la Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. 20. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del servicio a contratar. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será hasta la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($786.000.000,00),** la cual contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con ***todos los impuestos***, ***gravámenes, retenciones y deducciones*** a que haya lugar.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO a través de la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, previa presentación de los siguientes documentos: **(a)** Factura correspondiente; **(b)** Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; **(c)** Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y **(d)** demás documentos requeridos para el proceso. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta 31 de Diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLAUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SÉPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar. 3. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en Secop II, si hay lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato, una vez se cuente con el correspondiente registro presupuestal. 4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. 5. Garantizar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social. 6. Informar por escrito al **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, si durante la ejecución del contrato se presentan cambios que generen a **EL CONTRATISTA** ser

responsable del IVA, bien sea por obtener las calidades previstas en el Estatuto Tributario o cuando la Administración de Impuestos Nacionales, de oficio lo convierte en responsable de IVA, informar de inmediato a la entidad. 7. Declarar si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerá al **MUNICIPIO DE CÚCUTA** de conformidad con lo señalado en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28, Ley 1450 de 2011, en igual sentido, **EL CONTRATISTA** declara que las actividades y servicios prestados al **MUNICIPIO DE CÚCUTA** no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el **MUNICIPIO DE CÚCUTA** queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el Artículo 183, Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 181, Ley 1955 de 2019. 8. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el **MUNICIPIO DE CÚCUTA** o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: vídeos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad del **MUNICIPIO DE CÚCUTA** que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. 9. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el **MUNICIPIO DE CÚCUTA** en el marco de la implementación de las siete (7) dimensiones y diecisiete (17) políticas de gestión y desempeño que conforman el Sistema de Gestión bajo el referente del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG. 10. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley. 11. Cumplir con la Política de Conflictos de Intereses. El contratista deberá actualizar por lo menos una vez al año su declaración de conflictos de intereses y en caso de que exista un presunto conflicto de interés real, aparente o potencial deberá comunicarlo inmediatamente a la Entidad. 12. Contribuir con la política para la prevención de

consumo de sustancias psicoactivas adoptada por la entidad y participar activamente en las actividades que se desarrollen para su implementación. 13. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 10 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir de conformidad con lo dispuesto en el contrato y los documentos que soporte el proceso de gestión contractual del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**. 14. Responder ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones que en desarrollo del contrato realice **EL CONTRATISTA**, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 15. Conocer y aplicar los procesos de implementación y gestión de los proyectos programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el **MUNICIPIO DE CÚCUTA**. 16. Efectuar el uso adecuado y eficiente de los recursos de agua y energía dispuestos por la entidad, en cualquiera de sus sedes, durante el término de ejecución del contrato. 17. Contribuir con la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos, atendiendo los lineamientos señalados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con el código de colores adoptado por el **MUNICIPIO DE CÚCUTA**. 18. Contribuir con la implantación de la estrategia de uso racional del Papel y demás lineamientos ambientales establecidos por el **MUNICIPIO DE CÚCUTA**. 19. Participar en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos al medio ambiente y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible. 20. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del contrato, siendo responsables por su organización, conservación y entrega. 21. Garantizar la conservación y el uso adecuado de los activos que se le hayan confiado para el desarrollo de actividades en cumplimiento del objeto contractual. Dichos bienes deberán ser devueltos al **MUNICIPIO DE CÚCUTA** en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos, una vez termine el contrato. 22. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad, de los activos de información que se produzcan o utilicen durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de la política de seguridad informática. 23. Realizar la entrega de los bienes asignados en el inventario, la información en medio físico y digital, correo electrónico, finalizar los trámites de las comunicaciones allegadas en el aplicativo SIEP DOCUMENTAL y solicitar el respectivo paz y salvo. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL MUNICIPIO DE CUCUTA:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **MUNICIPIO DE CÚCUTA** de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUCUTA:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, a través del supervisor designado para la vigilancia a la ejecución del presente contrato. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula 4 del presente contrato. 3. Prestar su colaboración para el

cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato y será responsable por los daños que ocasione al **MUNICIPIO DE CÚCUTA** en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al **MUNICIPIO DE CÚCUTA** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MUNICIPIO DE CÚCUTA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIAL:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **MUNICIPIO DE CUCUTA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO DE CÚCUTA** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte el presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al **MUNICIPIO DE CÚCUTA** multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el DIEZ PORCIENTO (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, de la garantía constituida o mediante cobro coactivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al **MUNICIPIO DE CÚCUTA** el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, a título de indemnización, una suma equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios

adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO DE CÚCUTA** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del Valor total del Contrato	Igual a la duración del mismo y Tres (3) años más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.
CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Conforme a lo señalado el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082, se requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas autorizados por el, para la ejecución del contrato, de	Por todo el período de ejecución del contrato

	conformidad con las siguientes especificaciones · **ASEGURADO**: **MUNICIPIO DE CUCUTA** y **EL CONTRATISTA**. · **BENEFICIARIO**: **MUNICIPIO DE CUCUTA** y **LOS TERCEROS AFECTADOS**. · **VALOR ASEGURADO**: De conformidad con el Numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado será de **DOSCIENTOS (200) SMMLV** para contratos cuyo valor sea inferior o igual a **MIL QUINIENTOS (1.500) SMMLV**.	

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, y en consecuencia, el

Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Administración Municipal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE CÚCUTA.** En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la Administración Municipal de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a el **MUNICIPIO DE CÚCUTA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y realizados hasta la terminación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL MUNICIPIO DE CÚCUTA**, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL MUNICIPIO DE CÚCUTA**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL MUNICIPIO DE CÚCUTA**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO DE CÚCUTA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - HABEAS DATA: EL MUNICIPIO DE CÚCUTA** está comprometido con el tratamiento leal, licito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada por parte de **EL CONTRATISTA**, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos de **EL MUNICIPIO DE CÚCUTA**, mientras la misma sea necesaria o durante el termino de la ley. Al suscribir el presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta que fue informado expresa y previamente por parte de **EL MUNICIPIO DE CÚCUTA**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que les asisten, como lo son conocer, actualizar y rectificar su información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por

el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y **EL MUNICIPIO DE CÚCUTA** con la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en la ejecución y cumplimiento del presente contrato se ejercerá a través del SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a los dispuesto en los Numerales 1 al 4 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL MUNICIPIO DE CÚCUTA** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **EL CONTRATISTA** tendrá para los efectos de este contrato el carácter de contratista independiente. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales ni a ningún emolumento diferente a los honorarios aquí estipulados y por lo tanto queda claramente entendido que se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA**. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social integral como independiente con contrato de prestación de servicios y pagar los respectivos aportes conforme el porcentaje y los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá efectuar la afiliación y pago a riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente en la oficina de correspondencia de la misma, por el correo electrónico oficial de la entidad o el señalado en algún documento contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los Estudios Previos y demás documentos

precontractuales. 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal 00003080 y 3090 de 2024. 3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 4. Los informes de actividades presentados por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de los siguientes documentos: (i) El Registro Presupuestal; (ii) De la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 18 del presente contrato y (iii) De la suscripción del Acta de Inicio del contrato celebrado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012. En el evento que se presenten saldos proceder a su liquidación, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, conforme lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución del contrato se desarrollará en la dependencia SECRETARÍA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Proyectó: Lorena Torres
Revisó: Jorge García